

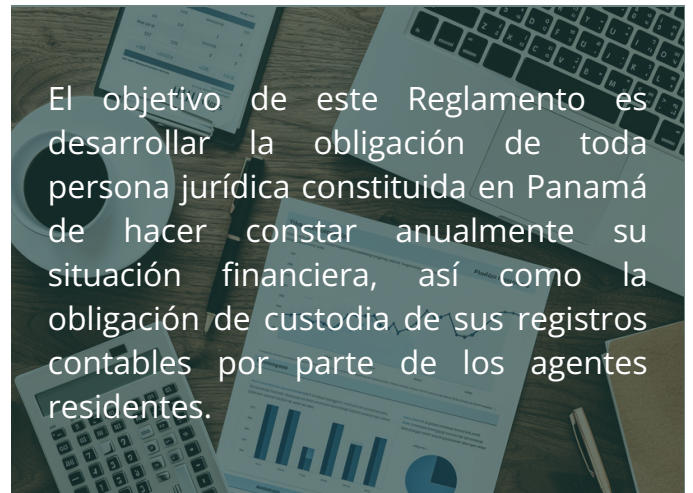


# REGLAMENTACIÓN DE REGISTROS CONTABLES PARA DETERMINADAS PERSONAS JURÍDICAS

El 20 de diciembre de 2024 entró en vigencia el Decreto Ejecutivo 168 que reglamenta la Ley 52 de 2016, modificada por la Ley 254 de 2021, que establece la obligación de mantener Registros Contables de distintas personas jurídicas y clasifica a las personas obligadas.

Las disposiciones de este reglamento aplican a personas jurídicas que no realicen operaciones en Panamá y a aquellas que se dediquen exclusivamente a ser tenedoras de activos tanto dentro como fuera del territorio panameño.

Quedan excluidos de esta obligación las siguientes personas jurídicas:



El objetivo de este Reglamento es desarrollar la obligación de toda persona jurídica constituida en Panamá de hacer constar anualmente su situación financiera, así como la obligación de custodia de sus registros contables por parte de los agentes residentes.

- Contribuyentes y residentes tributarios en Panamá y/o que realicen operaciones dentro de Panamá.
- Entidades listadas en bolsas de valores reconocidas local o internacionalmente
- Propiedad de organismos internacionales, multilaterales o Estados.

- Armadores o fletadores de naves inscritas exclusivamente bajo la marina mercante panameña.

De igual forma, este Reglamento clasifica a las personas jurídicas en panameñas, extranjeras, panameñas sin operaciones y extranjeras sin operaciones. Adicionalmente, se establecen las siguientes obligaciones:

- Personas jurídicas panameñas: deben entregar una declaración jurada o estado financiero a su agente residente a más tardar el 30 de abril de cada año.
- Personas jurídicas extranjeras: deben entregar un estado financiero o balance de situación a su agente residente a más tardar el 30 de abril de cada año.
- Personas jurídicas panameñas sin operaciones: deben entregar a su agente residente una certificación, declaración jurada o un estado financiero anualmente.
- Personas jurídicas: deben entregar a los agentes residentes sus registros contables y documentación de respaldo de los períodos fiscales 2021-2024 antes del 30 de abril de 2025.
- Agentes residentes: a partir del 1 de enero de 2025, deben presentar, a más tardar el 15 de julio de cada año, una declaración jurada a la Dirección General de Ingresos. La obligación del agente residente se limita a recibir la información de las personas jurídicas, custodiar los registros contables y documentación de respaldo, así como presentar la información a la Dirección General de Ingresos en la fecha estipulada.

De requerir mayor información sobre este tema, contacte a nuestros especialistas en [Evans Corp.](#)

---

# CORPORATIVO

## LEY 451 DE 2024

### SOCIEDADES DE EMPRENDIMIENTO

La Ley 451 de 31 de octubre de 2024, modifica y adiciona artículos a la Ley 186 de 2020, sobre sociedades de emprendimiento, para fortalecer el apoyo a los microemprendedores.

El registro de una sociedad de emprendimiento conlleva menos requisitos administrativos y simplifica los trámites. De igual forma, se accede a una serie de incentivos, facilidades fiscales, orientación y programas de apoyo para pymes para fomentar el desarrollo de nuevos negocios.

Una sociedad de emprendimiento puede ser constituida por dos hasta diez personas naturales, mayores de edad y residentes permanentes en Panamá, sin importar su nacionalidad y podrán desarrollar cualquier actividad lícita, excepto actividades financieras o comercialmente reguladas por otras leyes.

Para conocer en detalle las modificaciones introducidas por la Ley 451, [contacte a nuestros especialistas en materia corporativa.](#)

---

## AGRADECIMIENTO



En estos días llenos de actividades propias de la temporada festiva, queremos hacer un alto para agradecer por todo lo vivido durante este 2024.

Gracias a nuestros clientes por permitirnos ser parte de sus logros y que los resultados de este año, sean la semilla para juntos, continuar cosechando éxitos en el año venidero. Su preferencia y confianza son nuestra mayor satisfacción.


A nuestros abogados y colaboradores, gracias por ser parte de este gran equipo; sin ustedes, nada habría sido posible este año.

Un agradecimiento especial a nuestros proveedores de diversos servicios por apoyarnos en nuestro día a día.

A todos nuestros clientes, colegas, colaboradores y personal de apoyo, les deseamos felices fiestas y que el próximo año les encuentre con salud y nuevas oportunidades para alcanzar sus objetivos.

 +507 385 1749 / 1750

 [evans@evansgroupplaw.com](mailto:evans@evansgroupplaw.com)

 P.H. Times Square Center, Piso 26, Avenida Costa del Sol, Costa del Este, Panamá, República de Panamá